

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.802 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 17 de JUNIO DE 1987.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Augusto Correa Gatica;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Víctor Vial del Río;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bucher;
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1802-01-870617 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de reconsideraciones y sanciones por infringir las normas de comercio exterior y cambios - Memorándum N° 576.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Aplicar la multa N° 11911 por la suma de US\$ 500.- al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

QIA

<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Declarac</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	11904	16.070.-	005298-6, 006147-0, 006171-3, 006189-6, 006203-5, 000374-8, 000398-5, 000408-6, 000833-2, 001211-9, 001373-5, 001712-9.
		11905	6.800.-	15-K
		11906	3.500.-	678-6
		11907	15.750.-	1410-K
		11908	3.629.-	1257-3
		11909	5.300.-	606-9 1417-7 y
		11910	9.810.-	1505-K

- 3° Dejar sin efecto la multa N° 1-11890 por US\$ 2.980.- aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 7371-1, en atención a que retornó el 100% de la operación.
- 4° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10713 por US\$ 662.- aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas sobre importaciones en la operación amparada por el Informe de Importación N° 01009381.
- 5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	1-10966	500.-
		1-11135	1.200.-
		1-11192	1.200.-
		1-11097	1.200.-
		1-11329	1.600.-
		1-11134	1.200.-
		1-11100	800.-
		1-10882	500.-
		1-10800	1.200.-
		1-11102	1.200.-
		1-11249	1.200.-
		1-11742	600.-
		1-10943	500.-
		1-10795	500.-
		1-11014	1.200.-

[Handwritten signature]

R.U.T.	Firma	Multa N°	Monto US\$ sin efecto
		1-10796	500.-
		1-10971	1.200.-
		1-10896	500.-
		1-11031	1.200.-
		1-11013	2.400.-
		1-10377	1.500.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1802-02-870617 - Arriendo mensual de microcomputadores - Memorandum N° 114 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que las características que poseen los 32 microcomputadores con que actualmente cuenta la Institución, limitan el tamaño y complejidad de los modelos que pueden desarrollar las diversas áreas del Banco que lo utilizan. Por otra parte, la rápida evolución que experimenta el hardware y software de estos equipos, provoca obsolescencia tecnológica al cabo de un par de años, lo que hace más conveniente utilizar la alternativa de arriendo.

Considerando lo anterior, y las nuevas necesidades de equipamiento que han surgido de la Sala de Usuarios de microcomputadores; (la cual tiene copada su capacidad desde el mes de abril pasado) la decisión de utilizar microcomputadores en el proceso de edición de las publicaciones del Banco (con lo cual se ahorrará una cifra cercana a los \$ 100 millones en 5 años) y la mayor complejidad y tamaño de las aplicaciones desarrolladas por las áreas usuarias de estos equipos, la Dirección Administrativa ha estimado conveniente arrendar equipos a la empresa XEROX de Chile. Para este efecto se solicitaron las cotizaciones correspondientes, las que fueron enviadas por XEROX de Chile a través de sus cartas V-156/87 y V-66/87 y alcanzan a US\$ 3.409 más IVA mensuales por concepto de arriendo y un gasto, por una sola vez, de US\$ 4.200 más IVA por concepto de mantención.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Autorizar a la Gerencia de Sistemas para que arriende equipos (hardware y software) marca APPLE y otros compatibles con dicha marca a la empresa XEROX de Chile.
- b) El monto mensual máximo por concepto de arriendo, no podrá exceder la suma de US\$ 3.409, más IVA, en su equivalente en moneda nacional.
- c) El monto anual máximo por concepto de mantención, no podrá exceder la suma de US\$ 4.200, más IVA, en su equivalente en moneda nacional.
- d) Todo lo anterior deberá estar regulado por un contrato que cuente con el V° B° de la Fiscalía de este Banco.
- e) Mensualmente, la Gerencia de Sistemas deberá enviar un informe a la Gerencia General con el detalle de los equipos arrendados.
- f) Suplementar el presupuesto de la Gerencia de Sistemas en la suma equivalente a US\$ 24.654 + IVA.

1802-03-870617 - Srta. María Eugenia Muñoz Maldonado - Contratación a plazo fijo como Contadora de Billetes para Oficina Concepción - Memorándum N° 115 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Agente de la Oficina Concepción ha solicitado la contratación a plazo fijo de una Contadora de Billetes, con motivo del alto stock de billetes por contar, que al 25 de mayo ascendía a la cantidad de 1.044 colizas. Para este efecto se propone a la señorita María Eugenia Muñoz, que sería contratada desde el 1° de julio de 1987 y hasta el 31 de agosto de 1987.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de julio de 1987 y hasta el 31 de agosto de 1987, ambas fechas inclusive, a la señorita MARIA EUGENIA MUÑOZ MALDONADO, para que se desempeñe en la Oficina Concepción como Contadora de Billetes, asignándole una remuneración bruta mensual de \$ 31.795.- más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

La señorita Muñoz Maldonado sólo tendrá derecho a los beneficios de Asignación de Zona y de Colación que otorga el Banco y de conformidad a sus modalidades respectivas.

1802-04-870617 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, año 1987 - Gastos para el funcionamiento de la Oficina de Representación en Tokyo - Memorándum N° 117 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1787-05-870326, el Comité Ejecutivo aprobó la creación del cargo de Representante Financiero en Japón, nominando en dicho cargo al Sr. Fernando Kreis Gana.

Con el fin de cumplir las funciones encomendadas, el Sr. Kreis ha presentado las necesidades de financiamiento que requiere la Oficina de Representación por los conceptos que a continuación se detallan:

	VALORES PROMEDIO		PERIODO
	MENSUAL		JUNIO - DCBRE.
	YEN	US\$	US\$
		(Equivalente de Yen a la paridad contable del 31 de mayo de 1987)	
1.- <u>Remuneraciones Personal</u>			
<u>Local</u>			
Secretaria	362.500	2.578,65	18.050,55
Gastos de Representación con Rendición de Cuentas	150.000	1.067,03	7.469,21
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Subtotal	512.500	3.645,68	25.519,76

2.- <u>Gastos Generales</u>			
Servicio de Mensajeros	100.000	711,35	4.979,45
Comunicaciones	312.500	2.222,97	15.560,79
Pasajes y Viáticos	75.000	533,51	3.734,57
Difusión y Material Oficina	112.200	798,14	5.586,98
Varios	60.000	426,81	2.987,67
		<hr/>	<hr/>
Subtotal	659.700	4.692,78	32.849,46
Total Gasto Mensual	1.172.200	8.338,46	58.369,22
3- <u>Gastos de Instalación Oficina</u>			6.971,24
			<hr/>
TOTAL GENERAL	1.172.200	8.338,46	65.340,46

Dado que estos desembolsos no se encuentran considerados en el presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para 1987, se someten a la aprobación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el presupuesto de gastos locales para el funcionamiento de la Oficina de Representación en Tokyo, Japón, por el período junio-diciembre de 1987, ascendentes al equivalente de US\$ 65.340,46, según se detalla a continuación:

	<u>PROMEDIO</u> <u>MENSUAL</u>	<u>PERIODO</u> <u>JUNIO - DGBRE.</u>
	US\$	US\$
1.- <u>Remuneraciones Personal Local</u>		
Secretaria	2.578,65	18.050,55
Gastos de Representación con Rendición de Cuentas	1.067,03	7.469,21
	<hr/>	<hr/>
Subtotal	3.645,68	25.519,76
2.- <u>Gastos Generales</u>		
Servicio de Mensajeros	711,35	4.979,45
Comunicaciones	2.222,97	15.560,79
Pasajes y Viáticos	533,51	3.734,57
Difusión y Material Oficina	798,14	5.586,98
Varios	426,81	2.987,67
	<hr/>	<hr/>
Subtotal	4.692,78	32.849,46
Total Gasto Mensual	8.338,46	58.369,22
3.- <u>Gastos de Instalación Oficina</u>		6.971,24
		<hr/>
TOTAL GENERAL	8.338,46	65.340,46

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración, Inversiones, Ingresos Varios y de Custodia AFP para 1987, en la suma ya señalada.

1802-05-870617 - Compra de Papel de Seguridad - Memorandum N° 118 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el Capítulo XIII del Reglamento Administrativo Interno dispone que todos los valores que emita el Banco Central, deben ser impresos en su propio papel de Seguridad.

Sobre el particular, informó que el saldo en existencia de dicho papel, es insuficiente para cubrir las futuras necesidades de impresión de valores, con motivo de la creación de los Pagaré Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.).

Considerando la urgencia con que se requiere contar con este tipo de papel, no es posible llevar a cabo una licitación, por cuanto éste solo proceso demoraría como mínimo 90 días. Sin embargo, existe una cotización de Vorwerk y Cía. S.A., representante en Chile de Security Printing A.G. de Alemania Federal, que es el fabricante del papel actualmente en existencia, por 2.500 Kg. del citado papel cuyo costo estimado, incluidos los derechos de internación, impuestos y gastos de despacho, asciende a DM. 67.300.-. Dicho valor representa un 9,7% más que el valor de la importación anterior, pero cabe destacar que ella fue realizada durante el año 1985.

Por otra parte, Security Printing, como adjudicataria de la licitación efectuada el año 1985, es la única que posee, a la fecha, el timbre de agua del Banco Central, y ofrece, además, entregar el papel a fines de septiembre próximo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar la importación de 2.500 Kg. de papel de seguridad en bobinas cuyo costo estimado es de DM. 67.300.-, incluidos derechos de internación, impuestos y gastos de despacho.
- 2° Suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 1987, en el ítem que corresponda.
- 3° Facultar a la Gerencia Administrativa para llevar a efecto esta operación y hacer efectivos los pagos que correspondan.

1802-06-870617 - Casa de Moneda de Chile - Impresión de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.) - Memorandum N° 119 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso autorizar la impresión de 200.000 láminas del nuevo "Pagaré Reajustable del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)" en Casa de Moneda de Chile, con papel de seguridad de esa Institución.

Al respecto, informó que el costo de dicha impresión alcanza a \$ 5.204.400.-, IVA incluido.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1802-08-870617 - [REDACTED] - Autorización para remesar dividendos a accionista extranjero - Memorandum N° 66 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la [REDACTED] ha solicitado autorización para proceder a remesar a su accionista International Finance Corporation, con domicilio en Washington, de los Estados Unidos de América, el equivalente en dólares de \$ 37.352.216.-, correspondientes a dividendos repartidos por la empresa nacional.

International Finance Corporation es poseedora de 1.181.542 acciones de [REDACTED], de las cuales 340.560 están amparadas por un contrato de inversión extranjera conforme a las disposiciones del D.L. 600, en tanto que las restantes 840.982 no se encuentran acogidas en la actualidad a régimen alguno, por cuanto se ha extinguido la vigencia del D.F.L. N° 258, de 1960, que las amparaba.

En oportunidades anteriores, por Acuerdos N°s. 1597-14-840912, 1621-17-841227, 1660-09-850703 y 1740-08-860625, el Comité Ejecutivo ha otorgado a los interesados el acceso al mercado de divisas para que procedan a remesar el equivalente en moneda extranjera de los dividendos repartidos, al mismo inversionista.

No obstante que en cada una de las autorizaciones se dejó expresa constancia que aquellas no significaban reconocer derecho o precedente alguno que pudiera invocarse en el futuro para solicitudes de igual naturaleza, la Dirección de Operaciones considerando las explicaciones y antecedentes proporcionados, es partidaria de otorgar el acceso al mercado bancario de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED], el acceso al mercado bancario de divisas con el objeto que procedan a remesar a su accionista INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, de Washington D.C., U.S.A., el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de hasta \$ 37.352.216.- que corresponde a dividendos repartidos por esa Empresa y que han sido calculados sobre las 840.982 acciones de propiedad del accionista extranjero las que no se encuentran registradas bajo régimen de inversión alguno. A la suma indicada deberá deducírsele los impuestos que correspondan o, si es el caso, demostrar su exención.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para situaciones de la misma naturaleza.

Para perfeccionar la operación deberán presentar la correspondiente Solicitud de Giro bajo el Código 25-26-03 "Otras transacciones del sector privado", ante la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de notificación de este Acuerdo, conforme lo establece el Art. 40° del D.L. 1.097, de 1975.

1802-09-870617 - [REDACTED] - Prorroga plazo para emitir cartas de crédito stand by autorizadas mediante Acuerdo N° 1787-10-870326 - Memorándum N° 32 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que por Acuerdo N° 1787-10-870326, se autorizó a Lan-Chile S.A para ordenar al [REDACTED], la emisión de dos cartas de crédito stand by a favor de International Lease Finance Corporation, por un valor de US\$ 2.000.000 cada una, con un plazo de validez de un año a contar de la fecha de emisión, con el objeto de garantizar el contrato de arrendamiento de dos aviones de fuselaje ancho, Boeing 767-200 ER. Dichas cartas de crédito debían emitirse a más tardar el 31 de marzo de 1987.

Por carta de fecha 9 de junio de 1987, el [REDACTED], Sucursal Santiago, Chile, solicita se prorrogue al 31 de julio de 1987, la vigencia del Acuerdo N° 1787-10-870326, y modificar el mismo autorizando el acceso al mercado de divisas, en caso de hacerse efectivas las cartas de crédito stand by en cuestión.

Hizo presente el señor Díaz que los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Hacienda, mediante Decreto Exento N° 50 del 28 de abril de 1987, prorrogaron al 31 de julio de 1987, la autorización otorgada a Lan-Chile S.A. a través del Decreto Exento N° 19 del 17 de febrero de 1987, para solicitar la apertura de las cartas de crédito stand by antes referidas.

La Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone acceder a la prórroga solicitada, sin otorgar el acceso al mercado de divisas en caso que se hicieran efectivas las referidas cartas de crédito.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el plazo para la emisión de las cartas de crédito stand by a que se refiere el Acuerdo N° 1787-10-870326, al 31 de julio de 1987, sin acceso al mercado de divisas.

Las restantes condiciones establecidas en el Acuerdo N° 1787-10-870326 se mantienen sin modificaciones.

1802-10-870617 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera de suma que indica - Memorándum N° 33 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 3.300.-, correspondiente a billetes falsos provenientes de una captación en moneda extranjera efectuada por la Sucursal de Providencia, Santiago, de esa empresa bancaria.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 005253 del 29 de diciembre de 1986, dirigida al [REDACTED] otorgó su aprobación al castigo solicitado, previa conformidad de este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 005253 del 29 de diciembre de 1986, acordó autorizar al [REDACTED], para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 3.300.- que no tienen acceso al mercado de divisas y que corresponden a billetes falsos, provenientes de la captación en dólares de los Estados Unidos de América N° 0551-130649, por un total de US\$ 4.560.-, efectuada el 31 de marzo de 1986 por la Sucursal Providencia de esa entidad bancaria.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143 del 10 de diciembre de 1985, (numeral 6.6.4 "Castigo de activos en moneda extranjera") y, a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de operación de cambios-comercio invisible, copia de la presente autorización.

La validez de la presente resolución se extenderá hasta el 31 de julio de 1987.

1802-11-870617 - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 33 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propuso modificar las disposiciones referentes a la venta de cuotas de viajes que realizan las empresas bancarias y casas de cambio a las personas naturales residentes en el país, las que se contienen en los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Al respecto, señaló que en la actualidad la norma establece que el pasaje debe ser a tarifa completa, condición que propone eliminar ante la imposibilidad de llevar un control sobre la materia.

Asimismo, propuso que la venta de las divisas se pueda efectuar con 20 días de anticipación a la fecha de inicio del viaje, en lugar del plazo de 10 días que existe actualmente, a objeto de evitar las innumerables solicitudes de prórroga que realizan las personas que, por uno u otro motivo, no efectúan el viaje en la fecha estipulada, peticiones que no pueden ser solucionadas por no existir facultades para ello, lo que produce problemas al público que no comprende que si no viaja dentro de los 10 días de adquirida la cuota, debe liquidarla y volverla a comprar.

Por último, propuso que en el timbre que se estampa en el documento que testimonia el viaje, se deje constancia del nombre de la entidad que vendió la cuota de viaje, el monto de ella y la fecha de venta.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y acordó modificar el código 25.23.28, concepto 011 "Cuotas de Viaje" de los Capítulos IV "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de Cambios Internacionales que se indican", del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de la siguiente forma:

1.- Reemplazar el primer acápite de la letra c) por el siguiente:

"- Pasaje internacional nominativo extendido a su orden, con puerto de embarque chileno, emitido en Chile por una empresa de transporte internacional autorizada conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y/o que se indican en el Anexo N° 5 del Capítulo XI del mismo Compendio."

2.- Reemplazar la letra d) por la siguiente:

" Deberá estamparse en el documento que testimonie el viaje y su destino, un timbre que deje constancia del nombre de la entidad que vendió la cuota de viaje, el monto de la misma y la fecha de la venta."

3.- Reemplazar en las letras e) y f) la frase "10 días" por "20 días".

4.- Reemplazar el segundo párrafo de la letra f) por el siguiente:

" Las empresas de transporte internacional autorizadas conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y/o que se indican en el Anexo N° 5 del Capítulo XI del mismo Compendio, antes de efectuar la devolución del valor de los pasajes o su prórroga por más de 20 días contados desde la fecha de adquisición de la cuota de viaje, deberán exigir que se acredite la liquidación de ella en una empresa bancaria o Casa de Cambio autorizada, y la anulación de la orden de pago cuando corresponda."

1802-12-870617 - Facultad al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar solicitudes de acceso al mercado de divisas que indica.

El señor Gustavo Díaz sometió a conocimiento del Comité Ejecutivo, las solicitudes de acceso al mercado de divisas presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de las solicitudes de que se trata y acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar las solicitudes de acceso al mercado de divisas que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1802-13-870617 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana para el segundo semestre de 1987 - Memorandum N° 1413 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante recordó que el Decreto Ley N° 2563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, sobre pago diferido de derechos de aduana, establece que la cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Considerando lo anterior, la Dirección Internacional propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] domiciliada en J.B. Gorsiraweg G., Curacao, Antillas Holandesas, como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Art. 59° N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

1802-15-870617 - Deseret International Charities - Modifica Acuerdo N° 1769-14-861210 mediante el cual se les autorizó una inversión al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1416 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional Subrogante se refirió al Acuerdo N° 1769-14-861210, mediante el cual se autorizó a Deseret International Charities, como inversionista, para efectuar una inversión bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un capital total de US\$ 3.394.329,74 y FR.S. 4.877.812,58, más sus respectivos intereses devengados.

Acorde a lo señalado en dicho Acuerdo, la inversión se materializaría en el país a través de un aumento de capital de la empresa receptora, [REDACTED], la que, a su vez, destinaría dichos recursos a los siguientes fines:

- i) A adquirir 43 terrenos de un total de 104.502 metros cuadrados, para levantar iglesias y capillas, destinando a este fin el 7,4%, aproximadamente, del aporte.
- ii) A construir 31 nuevas iglesias y capillas, con un total de 11.717 metros cuadrados, con el 59,1% del aporte, aproximadamente.
- iii) A construir ampliaciones, por un total de 2.654 metros cuadrados, en 13 iglesias y capillas ya existentes, con el 13,4% del aporte.
- iv) A reparar alrededor de 350 iglesias y capillas ya existentes, y a obras de mantenimiento en general, con el 20,1% restante del aporte.

Con motivo de concretarse el uso de los recursos por parte de la empresa receptora, se detectó que los 43 terrenos correspondientes al 7,4% de la inversión a realizar eran ya de propiedad de ella, situación que fue confirmada por el inversionista y la empresa receptora mediante cartas de fechas 21 de abril y 15 de mayo de 1987, en las cuales, además, hacen presente que la mención de los 43 terrenos en el Acuerdo N° 1769-14-861210 fue motivo de un error de interpretación de la información proporcionada a este Banco Central y no aclarada oportunamente. Por otra parte, informan que han solicitado autorización a la Dirección de Operaciones de este Instituto Emisor para proceder a la adquisición de tres terrenos adicionales a los que ya obran en poder de la empresa receptora, bajo el contexto de lo autorizado en el Acuerdo N° 1769-14-861210, lo que implicaría utilizar hasta el 1,75% del total de los recursos de la inversión autorizada.

Por lo expuesto, solicitan se modifique el citado Acuerdo de tal forma que les permita destinar el 1,75% del aporte a adquirir terrenos, en lugar del 7,4%, y solventar mayores gastos originados en la construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de capillas.

En virtud de lo señalado anteriormente, y atendida la legítima preocupación e interés del inversionista y la empresa receptora por especificar adecuadamente el destino final de los recursos de la inversión autorizada, se propone modificar el referido acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo teniendo presente el Acuerdo N° 1769-14-861210 y, además, lo señalado por el inversionista Deseret International Charities y la empresa receptora [REDACTED], en sus cartas de fechas 21 de Abril y 15 de Mayo de 1987, acordó lo siguiente:

1.- Modificar la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1769-14-861210, de la siguiente forma:

1.1 Reemplazar el texto del literal i) por el siguiente:

"i) A adquirir terrenos para levantar Iglesias y Capillas, hasta el 30 de junio de 1987, destinando a este fin, el 1,75% del aporte aproximadamente.

1.2 Reemplazar en el literal ii) el guarismo 59,1% por 60,98%.

1.3 Reemplazar en el literal iii) el guarismo 13,4% por 14,45%.

1.4 Reemplazar en el literal iv) el guarismo 20,1% por 22,82%."

2.- En lo restante, el Acuerdo N° 1769-14-861210, permanece sin variaciones.

1802-16-870617 - Modifica Contrato de Préstamo BIRF N° 2606-CH de 10 de octubre de 1985 y Contrato de Proyecto entre el BIRF y el Banco Central de Chile, de igual fecha, para reestructuración financiera del sector privado - Acuerdo N° 1678-12-851002 - Memorándum N° 217 del Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado.

El señor Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado recordó que por instrumento de fecha 10 de octubre de 1985, suscrito entre el República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se acordó otorgar a la República de Chile el préstamo BIRF N° 2606-CH, por un monto de US\$ 100.000.000, destinado a financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, cuya finalidad es ayudar a la rehabilitación financiera de empresas productivas privadas de los sectores industrial, minero y agroindustrial.

Mediante instrumento de fecha 10 de octubre de 1985, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento celebró con el Banco Central de Chile un Contrato de Proyecto, con el objeto de reglamentar y regular la participación de este último en el ejecución y aplicación del aludido Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado.

En conversaciones sostenidas recientemente por la Dirección Internacional con las misiones del Banco Mundial que nos han visitado, se acordó efectuar algunas modificaciones a dichos contratos, consistentes, básicamente, en lo siguiente:

- 1.- Ampliar los objetivos del Programa de Reestructuración Financiera haciendo posible la refinanciación de créditos destinados a empresas que no requieran de una reestructuración financiera, pero que tengan proyectos de inversión elegibles según las normas del BIRF, de un monto no inferior a US\$ 1.667.000, a lo menos. Esto implicará que con recursos del Programa se podrán refinar créditos destinados a empresas sanas que presenten proyectos de inversión elegibles y en los cuales el monto a refinanciarse con fondos del Banco Mundial no sea inferior al equivalente de US\$ 1.000.000.-.

Este monto mínimo ha sido acordado con el objeto de no dificultar el desarrollo de otra línea de crédito del Banco Mundial destinada al financiamiento de este tipo de proyectos, que se maneja actualmente a través de Corfo Sercotec.

- 2.- Eliminar la restricción actualmente existente en los contratos consistente en que cada subpréstamo debe ser otorgado por, a lo menos, dos instituciones financieras, sin importar el monto del subpréstamo. A través de la modificación se pretende establecer dicho requisito sólo para aquellos subpréstamos de un monto superior al equivalente de US\$ 2.000.000, con recursos del Banco Mundial.
- 3.- En la actualidad se establece como condición de elegibilidad de las empresas beneficiarias el que su capital propio no sea directa o indirectamente de propiedad de instituciones financieras, a menos que la transferencia de tal capital al sector privado sea parte del programa de acción de la misma.

Mediante la modificación propuesta se establece un plazo de tres años para los efectos de que las instituciones financieras que sean propietarias de parte del capital propio de la empresa beneficiaria lo transfieran al sector privado.

- 4.- Se eliminan dos condiciones de elegibilidad de las empresas beneficiarias para participar en el Programa, a saber:
 - 4.1 Que la empresa beneficiaria no tenga obligaciones vigentes ni contingentes derivadas de terceras personas;
 - 4.2 Que la propiedad mayoritaria de la empresa beneficiaria esté clara e indiscutiblemente definida.
- 5.- Se efectúan algunos ajustes menores de redacción para los efectos de adecuar los contratos a las modificaciones propuestas.

Para los efectos de materializar las modificaciones antedichas, el BIRF ha remitido a este Banco Central un documento por el cual se acuerda introducir a los contratos de préstamo y de proyecto citados, los cambios recién comentados, debiendo suscribirse por un representante de este Instituto Emisor las modificaciones concernientes al Contrato de Proyecto, en tanto que las relativas al Contrato de Préstamo deben ser suscritas por el señor Ministro de Hacienda, en representación de la República de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar el Contrato de Proyecto sobre Reestructuración Financiera e Industrial, celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Central de Chile, con fecha 10 de octubre de 1985, suscrito en Washington D.C., por el Embajador de Chile en los Estados Unidos de América en representación del Banco Central de Chile, en los términos de que da cuenta la carta de fecha 5 de mayo de 1987, dirigida por don Robert Picciotto, en representación del BIRF, al señor Ministro de Hacienda y al Banco Central de Chile, que se acompaña como Anexo a la presente Acta.
- 2.- Facultar al señor Presidente del Banco Central y al Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera para que uno cualquiera de ellos, indistinta y separadamente, proceda a suscribir en representación del Banco Central de Chile, el documento modificatorio correspondiente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

1802-17-870617 - Autorización a instituciones financieras para refinanciar, con cargo a Línea del PRF, créditos que se le concedan a [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 220 del Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado.

El señor Director Secretario Ejecutivo del Programa de Reestructuración Financiera se refirió al Decreto Supremo de Hacienda N° 582, del 27 de junio de 1985, por medio del cual se creó el Consejo de Directores de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), con el fin de que éste considere a las eventuales empresas beneficiarias del PRF que le presente la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica y, si fuera el caso, recomiende al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile el refinanciamiento de los créditos que las instituciones financieras concedan a las empresas productivas elegibles para el PRF.

Sobre el particular, recordó que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, acordó abrir una línea de crédito para refinanciar el PRF, cuyas normas se contienen en el Capítulo II.B.5.7 del Compendio de Normas Financieras de este Banco Central. Las instituciones financieras pueden obtener el refinanciamiento, con cargo a esta línea, de los créditos concedidos a empresas productivas del sector privado que cuenten con la recomendación de la Unidad Técnica del PRF.

La señalada unidad, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha estado evaluando la solicitud de activo fijo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

empresa elegible para el PRF, cuyos antecedentes se encuentran en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Reestructuración Financiera. El proyecto consiste en la construcción de una planta procesadora de uva de mesa en Coquimbo. La parte del proyecto de inversión que será financiada con recursos provenientes de la Línea del PRF, asciende a US\$ 1.000.000. (e.m.n)

El Consejo de Directores de la Unidad Técnica del PRF ha considerado el caso de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y ha resuelto recomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile el refinanciamiento, con cargo a la Línea del PRF, de los créditos que las instituciones concedan para financiar parcialmente el proyecto de inversión de esta empresa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con este Banco Central, conforme al modelo de contrato aprobado mediante N° 1707-01-860204 de este Comité Ejecutivo, para que, con cargo a la línea de crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), obtengan de este Banco Central el refinanciamiento de los créditos que concedan a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], hasta por US\$ 1.000.000(e.m.n.), destinados a financiar parcialmente el proyecto de inversión de la señalada empresa, aprobado por la Secretaría Ejecutiva del PRF bajo el N° B-003.
- 2.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que, según las pautas que le indique la Secretaría Ejecutiva del PRF, gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien parcialmente el proyecto de inversión de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

1802-18-870617 - Comisiones de Servicio en el Exterior

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 35 al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, para viajar a Nueva York, el 14 de junio de 1987, por 20 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 36 al Abogado, señor Juan Enrique Allard Pinochet, para viajar a Nueva York el 14 de junio de 1987, por 20 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 37 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, para viajar a Nueva York, el 14 de junio de 1987, por 20 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 38 al Tesorero General, don Martín García Correa, para viajar a Londres, París y Lyon, el 15 de junio de 1987, por 13 días, para asistir a la VII Conferencia Internacional sobre Fiscalización de Monedas y visita a De la Rue System Ltd.
- Autorización N° 39 al Jefe del Depto. Organismos Internacionales, don Patricio Apiolaza Cordero, para viajar a Guayaquil y Quito, el 16 de junio de 1987, por 6 días, para asistir al Foro sobre los Progresos de la Capitalización de la Deuda Externa Ecuatoriana.

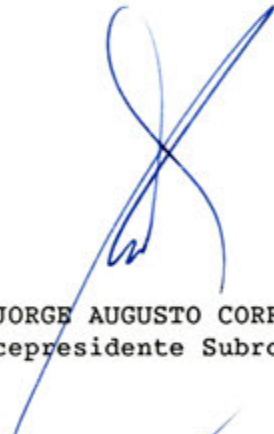
1802-19-870617 - Modifica Capítulo IV.B.8.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera señaló que con el objeto de realizar en forma simultánea y a la misma hora, la "Licitación de Venta de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)" y la "Licitación de Compra de Pagares Dólar Preferencial del Banco Central de Chile Acuerdo N° 1484-27-821215 y sus modificaciones y Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (P.D.P.)", es necesario que ambas licitaciones se realicen el 24 de junio de 1987 y las ofertas se reciban hasta las 10,30 horas del día de la licitación.


Dado que en el Capítulo IV.B.8.2 del Compendio de Normas Financieras, que reglamenta la licitación de P.T.F., se establece que las ofertas se recibirán hasta las 12,00 horas del día de la licitación, la Dirección de Política Financiera, con el objeto que las bases de licitación de P.T.F. queden concordante con el citado Capítulo, propone modificar el N° 8 del mismo, a fin de estipular en él que las ofertas se recibirán hasta la hora que se indique en las bases de licitación.

El Comité Ejecutivo acordó sustituir el N° 8 del Capítulo IV.B.8.2 "Reglamento Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)" del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:


"8.- Las ofertas se recibirán, hasta la hora que se indique en las correspondientes bases de licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180, 3er. piso".



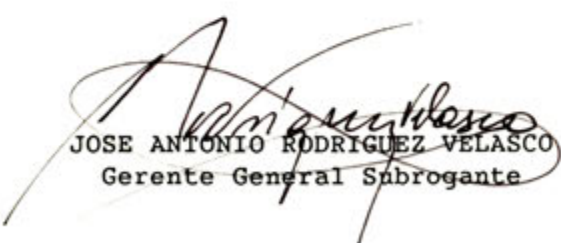
JORGE AUGUSTO CORREA
Vicepresidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl: Anexo Acuerdo N° 1802-12-870617
Anexo Acuerdo N° 1802-16-870617